



PAR-001238-23 Oficio No. 2449/23-DGDV-SEDUSO

ASUNTO: PERMISO DE PODA

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MONTERREY PRESENTE.

Vista la solicitud presentada ante ésta Secretaría p	oor la SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE
MONTERREY con folio en fecha 03-tres de octubre de	del 2023-dos mil veintitrés, para la PODA de 11-once árbol(es)
ubicado(s) en la calle entre calles) I state to the throughout
on el número de expediente catastral	en el municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo que, en
atención a lo anterior, ésta Secretaría tiene a bien informar lo s	siguiente:

Habiéndose desahogado las diligencias de evaluación mediante dictamen técnico realizado por los C.C. Dictaminadores Ambientales Adscritos a esta Autoridad Municipal en fecha 25-veinticinco de octubre del 2023-dos mil veintitrés, observándose 11-once árbol(es) de la siguiente especie(s): 09-NUEVE FRESNOS con diámetros de 64cm, 28cm, 36cm, 25cm, 48cm, 27cm, 43cm, 34cm y 40cm y 02-DOS PALMAS con un diámetro de 20cm y 30cm (anexo tabla de levantamiento de arbolado), que se encuentra(n) ubicado en INTERIOR, se observan árboles en buenas condiciones fitosanitarias. Presentan copas frondosas, altas e irregulares, ramas y hojas sanas. Muestran una falta de mantenimiento en sus copas, por lo que se observan algunas ramas secas y quebradizas, por lo cual se autoriza la PODA POR MANTENIMIENTO de los arbole(s) antes mencionado(s), bajo las siguientes condiciones:

- Los trabajos de poda deberán ejecutarse con las técnicas idóneas, utilizando la herramienta adecuada (por ejemplo: no machetes) y las medidas de seguridad que eviten o reduzcan el riesgo de impacto al espécimen.
- 2. Los cortes se realizarán en forma diagonal en un ángulo menor de 45 grados y en el área de nudos (la unión de las ramas), para evitar el daño al árbol.
- 3. Deberá colocar cura poda en los cortes realizados para evitar el ingreso de insectos o algún agente patógeno.
- 4. Si se cuenta con los espacios óptimos, se sugiere el uso de la materia orgánica como mulch para arropar jardines.
 - Los residuos que resulten de los trabajos de poda deberán ser dispuestos en un lugar autorizado a cargo y costo del interesado, queda prohibido la disposición de residuos en predios aledaños y/o sitios no autorizados, por lo que, en caso de incumplimiento, se aplicará la sanción correspondiente.
 - dano deberá exceder un 30% del follaje y en caso de presentar poda severa, rústica o violenta que produzca un dano irreversible en la(s) especies se hará acreedor a las sanciones que se señalan para tal efecto en los artículos 137, 138 y 139 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey.
- 7. Se recomienda que los trabajos para podas mayores sean realizados de los meses de octubre a febrero, para generar así el menor estrés posible y después de la primavera para podas menores, y así obtener una cicatrización de cobertura completa.
- 8. La autorización que mediante el presente instrumento se otorga tendrá la vigencia establecida en el artículo 27 de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, misma vigencia de 03-tres años que se computará a partir de la fecha en que fuera realizada la notificación.



Gobierno de — Monterrey

"Ciudad Heroica de Monterrey Nuevo León"



Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible PAR-001238-23 Oficio No. 2449/23-DGDV-SEDUSO

ASUNTO: PERMISO DE PODA

Esta dirección se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente Acuerdo, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 86, 87, 88, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 05,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 fracción VIII, 98, 99, 100, 108, y demás aplicables, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, artículos 7 fracción II, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 34, 54, 55, 59, 61, 63, fracción I y II de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano en el Estado de Nuevo León, y artículos 4 fracción XVIII, 6 fracción III, 9, 20, 22, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 60, 65, 75, 79 fracción III, 139, 148, 149, 150 y 150Bis del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, Nuevo León.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 15 DE NOVIEMBRE DE 2023. A TENTA MENTE

C. MTRA. BRENDA LY BETH SÁNCHEZ CASTRO LA C. SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO/DE MONTERREY

TVNB MASG EMIX CIPR

Lo que notifico a Usted, por medio de éste Instructivo que entregué a una pers quien dijo ser Secret de de la cont del día 20 del mes 1000 mil del año 2023 dos mil _	y se identificó con <u>Circle C-16</u>	j; siendo ias <u>joj, vo</u> uiora:
ELC. NOTIFICADOR: NOMBRE: Joseph Jungo School Jungo	EL C. NOFIDIÓADO: / NOMBRE	Λ
FIRMA:	IDENTITION AND STREET S	marca Islania